SUBCONTRATO DE MANO DE OBRA No 005-2022 ENTRE CONSORCIO CORDOBA 2022 Y CONSTRUCTORA TERLUZ S.A.S

Entre los suscritos a saber, **CONSORCIO CORDOBA 2022,** identificado con el NIT No. 901.598.916-6, representado por **ANDRES ALBERTO PICO GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.869.298 de Montería, el cual en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, **CONSTRUCTORA TERLUZ S.A.S,** identificado con el NIT No. 901407951-6, representado por **LUIS ALEJANDRO MARRUGO OTERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 73.215.196 de Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente **SUBCONTRATO DE MANO DE OBRA** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETE**", de acuerdo con las cláusulas que a continuación se enumeran así:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, se obliga para "**SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETE",** con sujeción a las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y las normas técnicas aplicables a la materia de qué trata este subcontrato. La entrega final de los trabajos deberá ser en conjunto por EL **CONTRATANTE**, CONSORCIO CORDOBA 2022 y el **INTERVENTOR**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - 1.- EL **CONTRATISTA** deberá garantizar la buena calidad de la mano de obra objeto de este subcontrato. EL **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar cualquier actividad que no cumpla con las especificaciones del subcontrato exigidas de acuerdo a la Norma INVIAS **2.-** Poner a disposición del **CONTRATANTE**, profesionales y personal calificado en la ejecución de las labores objeto del presente subcontrato. Este personal estará bajo la dependencia y dirección del **CONTRATISTA**. **3.-** Someterse a las reglas de control interno y seguridad de la obra, tanto del personal como para el permiso de entrada y salida para materiales y equipos. **4.-** Ejecutar las actividades de tal forma que no causen tropiezos en el normal desarrollo del cronograma de obra del **CONTRATANTE.**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1.- Realizar todos los pagos en las sumas y términos convenidos en el presente documento. **2.-** Realizar oportunamente las observaciones y sugerencias al contratista. **3.-** Facilitar desde sus posibilidades la ejecución de las actividades subcontratadas. **CUARTA: INDEPENDENCIA**. - Entre **EL CONTRATANTE, el CONTRATISTA** y los profesionales y personal calificado, de que trata el numeral segundo de la cláusula cuarta, así como respecto de las demás personas que intervengan en el desarrollo de este contrato, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad que le corresponda como único empleador del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones. **QUINTA: PRECIO**. - **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 525.302.812.00)** por el suministro de mano de obra para la ejecución total de las actividades descritas en la cláusula segunda. **SEXTA: FORMA DE PAGO**. **1. PAGOS PARCIALES,** de hasta el 90% del valor del subcontrato. La primera acta parcial de ejecución se pagará con avance superior al 10% de las obras. **2.-** Pagos con base en cortes de obra ejecutada a la fecha del mismo, hasta completar el 90% (incluido el valor pagado a manera de anticipo) del valor total del subcontrato, la primera acta es sujeta a avances superiores al valor del anticipo entregado. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo del contrato será de HASTA 30 de AGOSTO DE 2023 contados a partir de la suscripción del presente documento. **PARAGRAFO:** EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, ante el incumplimiento del **CONTRATISTA**, siempre con aviso de **OCHO (8) DÍAS** de anticipación, dado al **CONTRATISTA** por escrito y previo a descargos de parte del **CONTRATISTA** de la situación presentada. **OCTAVA: SUPERVISIÓN TÉCNICA. -** Para ejercer la vigilancia del presente subcontrato EL CONTRATANTE lo hará por cuenta propia. El Supervisor técnico tendrá en todo momento libre acceso a los trabajos. Las principales funciones de la Supervisión son: **a.** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el mejor éxito del servicio contratado. **b.** Exigir el cumplimiento del subcontrato y de las especificaciones técnicas en todas o en cualquiera de sus partes. **c.** Atender y resolver toda consulta que le haga **EL CONTRATISTA** sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. **d.** Ordenar que se repitan o mejoren los servicios que se consideren defectuosos y practicar la revisión de los mismos, si es el caso. **e.** Aceptar o rechazar las actividades, previos los exámenes y análisis que fueren del caso, conforme al tipo de servicio en que

se vayan a emplear. **f.-** Exigir la adopción de medidas de seguridad para prevenir accidentes. **g.** Sugerir los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios y presentarlos a consideración del **CONTRATANTE**. **h.** Todas las demás funciones que en el subcontrato y en las especificaciones se contemplen y correspondan directamente a la Supervisión**. i.** Cuando el contratista no cumpla con la totalidad de los detalles de fabricación e instalación, el contratante, podrá contratar mano de obra con el objeto de tomar dichos detalles y los podrá descontar del saldo del contrato**. NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y PENALIDAD. -** En caso de presentarse incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, **EL CONTRATANTE** podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, previo requerimiento escrito a la parte incumplida, y siempre que ésta no corrija la situación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del incumplimiento. Caso en el cual **EL CONTRATISTA**, deberá a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del subcontrato, suma que se podrá hacer efectiva mediante el cobro a través de las sumas resultantes a su favor si las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del subcontrato; si lo antes mencionado no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **DÉCIMA: RETENCIÓN. -** Cuando en el desarrollo del presente subcontrato se configure incumplimiento del **CONTRATISTA**, a juicio del **CONTRATANTE**, de las obligaciones contraídas en este documento, **EL CONTRATANTE** queda facultado para retener las sumas que en este momento se adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir directamente las obligaciones que contrae por este subcontrato y no podrá cederlo o subcontratarlo en todo o en parte, sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. En el evento de que EL **CONTRATISTA** solicite por escrito al **CONTRATANTE** dicha autorización para subcontratar, ésta será expedida por el representante legal. **DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGUIRIDAD SOCIAL. - EL CONTRATISTA** se compromete a afiliar a todos los trabajadores que ocupe en la ejecución del subcontrato, al sistema de seguridad social integral y de riesgos profesionales, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Ley 100 de 1993, hecho que se comprobará con los soportes de pago de los aportes correspondientes. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. -** Las partes acuerdan que todas las diferencias que surjan entre las partes por razón o con ocasión del presente subcontrato, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de auto composición directa, tales como negociación

directa o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. **DÉCIMA CUARTA: ANEXOS:** Se entiende anexo al presente subcontrato, los siguientes documentos:

1. Anexo No. 1 Cuadro en Excel que contiene cantidades de la obra.
2. Rut del CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. -Este documento se perfecciona con la firma del mismo. **DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES**. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente subcontrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada con la entrega personal o electrónica a la persona y en las direcciones indicadas a continuación:

1- EL CONTRATANTE:
a. Dirección: CRA 6# 65-24 PLACES MALL - Montería
a. Teléfono: 3185162227
b. Correo electrónico: cordobaconsorcio2022@gmail.com

2- EL CONTRATISTA:
b. Dirección: CRA 6# 65-24 PLACES MALL - Montería
c. Teléfono: 3022106730
d. Correo electrónico: constructoraterluz@gmail.com

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en la ciudad de Montería, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido.

EL CONTRATANTE

CONSORCIO CORDOBA 2022
ANDRES ALBERTO PICO GUERRERO
REP. LEGAL
No. 901598916-6

EL CONTRATISTA

CONSTRUCTORA TERLUZ S.A.S
LUIS ALEJANDRO MARRUGO OTERO
REP. LEGAL
No. 901407951-6